

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20170046600**

El trámite liquidatorio de la masa herencial del causante REINALDO GONZALEZ PLATA (Q.E.P.D), se dio inicio mediante auto de fecha 21 de septiembre del año 2017. Allí se reconoció como heredera del causante a la señora MONICA GONZALEZ RUIZ.

Por auto de fecha 23 de abril del año 2018, se reconoció como herederos a REINALDO RAFAEL Y DARIO GONZALEZ RUIZ de igual manera se reconoció a la señora AIDA RUIZ DE GONZALEZ como cónyuge supérstite.

DE igual manera, se tuvo en cuenta que el señor SERGIO GONZALEZ RUIZ repudio la herencia que le pudiera corresponder dentro de la causa mortuoria de la referencia tal como obra en manifestación hecha por el citado señor a folio 108 del expediente.

Mediante Escritura pública 821 de fecha 02 de abril del año 2019, la señora MONICA GONZALEZ RUIZ, hizo venta de derechos. Herenciales al su hermano señor DARIO GONZALEZ RUIZ, de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bogotá.

Realizado el emplazamiento ordenado, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 20 de noviembre del año 2019, y 14 de febrero del año 2020, tal como obra constancia en las acta de dichas fechas.

Presentados los inventarios y avalúos sin objeción alguna se decreto la partición.

Presentado el trabajo de partición se corrió el traslado de ley sin que de igual manera se haya presentado objeción alguna.

De la revisión del trabajo de partición se observa que la distribución no se hizo conforme a las reglas generales de partición por lo cual se solicitó se aportara documento con reconocimiento de contenido por parte de la cónyuge supérstite y herederos, avalando tal distribución con firma ante notario y reconocimiento de contenido el cual una vez aportado da lugar a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 501 y 509 del CGP.

EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACION al trabajo de partici3n y adjudicaci3n presentado dentro del proceso de sucesi3n del se1or REINALDO GONZALEZ PLATA (Q.E.P.D).

SEGUNDO :PROTOCOLICESE la partici3n y la sentencia en la NOTARIA QUINTA(5) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, dejando las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: INSCRIBASE la sentencia respecto a los bienes sometidos a registro, de lo cual deber1 dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. En caso de existir remanentes deber1 colocarse a disposici3n del despacho que lo solicit3.

QUINTA :EXPIDASE copia aut3ntica de la presente decisi3n de conformidad con lo dispuesto en el articulo 114 del CGP, As3 como del trabajo de partici3n aportado y aprobado.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACI3N POR ESTADO No. 0154

HOY: 20 de Septiembre de 2021 a las ocho de la ma1ana (8:00 A. M.)

LORENA MAR3A RUSSI G3MEZ

SECRETARIA